

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC03E5FCC3553A7783A59DC45417BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por la Unión Europea



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE AYUDA ADICIONAL A LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “VENTANIELLES Y GUILLÉN LAFUERZA. FASE I-B”, EN EL MUNICIPIO DE OVIEDO, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE SOLICITANTES DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

PRIMERA. - Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda adicional a los propietarios/usufructuarios de las viviendas de edificios que hayan recibido subvención para las actuaciones relativas al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), discontinuo, “Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B” del municipio de Oviedo, publicado en la BDNS con código **899201**, según la delimitación cartográfica que obra en el expediente, comprendiendo los siguientes portales:

- Barrio de Guillén Lafuerza: integrado por 5 portales, que cuentan con un total de 46 viviendas.

Edificio	Dirección	Portal
1	Calle Rosales	25
2	Calle Rosales	27
3	Calle Rosales	29
4	Calle Rosales	31
5	Calle Rosales	33

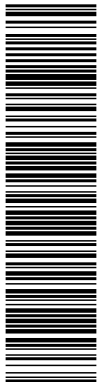
- Barrio de Ventanielles: integrado por 11 portales, que cuentan con un total de 74 viviendas.

Edificio	Dirección	Portal
1	Calle Río Sella	74
2	Calle Río Sella	76
3	Calle Río Sella	78
4	Calle Río Sella	80
5	Calle Río Eo	8
6	Calle Río Eo	6
7	Calle Narcea	45
8	Calle Narcea	47
9	Calle Narcea	49
10	Calle Narcea	51
11	Calle Río Esva	9

SEGUNDA. - Financiación y presupuesto

El presupuesto de esta convocatoria es objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como uno de programas de la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

El presupuesto de la convocatoria es de 384.821,57 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 600 15321 619, SUBV. REHABILITACIÓN ERRP VENTANIELLES GUILLÉN LA FUERZA.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC03E5FCC3553A7783A59DC4547BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por
la Unión Europea



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Principado de
Asturias



OVIEDO
AYUNTAMIENTO

TERCERA. - Actuaciones subvencionables.

3.1. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

3.2. En edificios situados en las zonas climáticas D1, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según corresponda, de al menos:

– Zona climática D1: un 35 %.

3.3. Asimismo, resultarán subvencionables las actuaciones que, enmarcadas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

3.4. Entre las actuaciones subvencionables, se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las mismas y sus gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, dirección de obra, elaboración del Libro del Edificio, así como la emisión de certificados e informes técnicos finales, vinculados a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

CUARTA. - Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda adicional los propietarios o usufructuarios, residentes en las viviendas ubicadas en los edificios que hayan resultado favorecidos con ayudas al amparo de la convocatoria de subvenciones para actuaciones relativas al entorno residencial de rehabilitación programada de "Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B" del municipio de Oviedo, y acrediten su situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

4.2. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el apartado uno del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

QUINTA. - Condición de vulnerables



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC0605E5FCC3553A7783A59DC45417BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por la Unión Europea



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA



Principado de Asturias



OVIEDO AYUNTAMIENTO

5.1. La vulnerabilidad económica de los beneficiarios para las ayudas dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B”, será acreditada conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a los criterios establecidos a tal fin en la comisión bilateral de seguimiento celebrada el 18 de marzo de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El tenor literal del artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, recoge que:

“Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, la comunidad autónoma, las ciudades de Ceuta y Melilla o los ayuntamientos gestores de los ERRP, podrán, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la letra a) del artículo anterior”

Por su parte, de conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la base 5.2.a):

“Se considera que existen situaciones de vulnerabilidad económica, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de 18 de marzo de 2021, cuando la suma de los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda es inferior o igual a 3,5 IPREM (14 pagas), estableciéndose dos niveles de vulnerabilidad en función de dichos ingresos referidos al IPREM.”

Con fecha 13 de febrero de 2024, la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos emite nota aclaratoria sobre los criterios interpretativos de esta convocatoria precisando que para considerar al beneficiario de la subvención la persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad “ha de reunir una doble condición, la de ser propietario o usufructuario y la de residir en dicha vivienda. Asimismo, para determinar si el residente, (bien sea propietario o usufructuario), se encuentra en una situación de vulnerabilidad, se tendrán en cuenta los ingresos de su unidad de convivencia y no solamente los de dicha persona.”

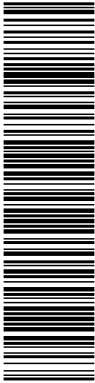
Por todo ello, para ser beneficiario de esta ayuda adicional el propietario/usufructuario y residente en la vivienda que haya sido objeto de la subvención recogida en la BDNS con código: 899201, deberá acreditar su vulnerabilidad en los términos que se recogen en la Base Sexta de la presente convocatoria.

5.2. Teniendo en consideración los niveles de vulnerabilidad, el cálculo de la cuantía máxima por vivienda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, sin que en ningún caso pueda superar los límites resultantes establecidos en la siguiente Base.

SEXTA. - Cuantía de la Subvención.

6.1. La cuantía de la subvención adicional por vivienda se calculará según los siguientes criterios:

Ayuda adicional a la concedida a la vivienda a través de la convocatoria de subvenciones para actuaciones relativas al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B “, hasta alcanzar el límite máximo de subvención establecido para cada vivienda conforme a la siguiente



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC03E5FCC3553A7783A59DC45417BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por la Unión Europea



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA



Principado de Asturias

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos



OVIEDO AYUNTAMIENTO

tabla, graduándose proporcionalmente y de conformidad con las cuantías establecidas la cuantía de la subvención, lo que requerirá la modificación de la resolución de concesión:

Ingresos en número de veces IPREM (14 pagas) de la Unidad de Convivencia residente en la vivienda	Ahorro energético conseguido con la actuación					
	30% ≤ ΔCep,nren < 45%		45% ≤ ΔCep,nren < 60%		ΔCep,nren ≥ 60%	
	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda
De 0 a 3 veces	80%	14.300€	90%	9.500€	100%	5.350€
Entre 3 y 3,5 veces	60%	6.400€	75%	5.100€	80%	2.675€
Más de 3,5 veces	40%	0 €	65%	0 €	80%	0 €

6.2. El IPREM de referencia será el correspondiente a la unidad de convivencia del propietario/usufructuario y residente en la vivienda que esté en vigor en el momento de publicación de la convocatoria, de conformidad con los criterios de ponderación de ingresos familiares recogidos en la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA nº 212 del 12 de septiembre de 2018).

A efectos de esta convocatoria se considerará unidad de convivencia, al conjunto de personas residentes en la vivienda, menores de edad incluidos, que, en el momento de solicitar la ayuda, habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Para acreditar la condición de residentes, las personas solicitantes deberán estar inscritas en el padrón municipal en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Para la cuantificación de los ingresos de la unidad de convivencia se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes en el momento de la solicitud de estas ayudas. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a catorce pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

De este modo, el propietario/usufructuario que tenga la condición de residente y sea considerado vulnerable podrá obtener la cuantía adicional máxima de la subvención a la que se tiene derecho, siempre que no se supere el coste de la actuación imputable a dicho propietario/usufructuario, ni el importe máximo de subvención establecido por vivienda.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, y en todo caso con la publicada en la BDNS con código: 899201, de las que son complementarias, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste,

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ75J-KE75Y-7JDQB**
Fecha de emisión: **25 de Mayo de 2026 a las 12:23:05**
Página 5 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunto Técnico al Jefe de Servicio de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
21/05/2026 18:24
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística,
Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
25/05/2026 10:13
- 3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Aprobado 25/05/2026 11:13
- 4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
25/05/2026 11:27

ESTADO

FIRMADO
25/05/2026 11:27



Financiado por
la Unión Europea



evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, será obligado comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

OCTAVA. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

8.1. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

8.2. En la tramitación de la subvención se protegerán los datos de carácter personal y, en particular, la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el mismo Ayuntamiento.

La solicitud podrá ser presentada en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, utilizando el modelo y los anexos que figuran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos podrán presentarse:

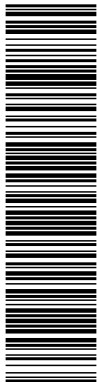
- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

8.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de **DOS MESES** y comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/899201>).

8.4. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

- a. **Solicitud de ayuda**, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante.
- b. **Acreditación de la propiedad o, en su caso, del usufructo de la vivienda** mediante nota simple actualizada expedida por el Registro de la Propiedad. En caso de fallecimiento de alguno de los titulares, deberá aportarse escritura de adjudicación de herencia o declaración de herederos o, en su defecto, documentación suficientemente



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC03E5ECC3553A7783A59DC45417BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por la Unión Europea



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA



Principado de Asturias

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos



OVIEDO ES AYUNTAMIENTO

acreditativa del tracto sucesorio (certificado de defunción y testamento, certificado de últimas voluntades y/o testamento y/o libro de familia).

- c. **Anexo I** debidamente cumplimentado en el que deberán de figurar la totalidad de propietarios /usufructuarios residentes en la vivienda, así como su correspondiente cuota de participación sobre la misma.
- d. **Anexo II** en el que conste debidamente acreditado la relación e identificación de los miembros de la unidad de convivencia del propietario/usufructuario residente en la vivienda.
- e. **Documentación acreditativa de los ingresos** de la unidad de convivencia del propietario/usufructuario residente en la vivienda que deberá consistir en:
1. **Copia de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** correspondiente al último ejercicio fiscal presentado.
 2. Aquellos que no tengan obligación de presentar declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar los datos fiscales más recientes mediante: **certificado de imputaciones de la AEAT, certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos (para personas que hayan percibido ingresos en el exterior o Ingreso Mínimo Vital), o, en el caso de otros colectivos, documentación que acredite los ingresos**, todo ello referido igualmente al ejercicio fiscal 2025.

8.5. Salvo oposición expresa del solicitante, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos referentes a la identidad y al cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social que fueren necesarios, en relación con los propietarios/usufructuarios y de sus unidades de convivencia.

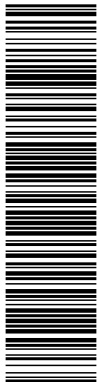
8.6. Para acceder a la ayuda complementaria que, en su caso, convocará el Ayuntamiento de Oviedo para cubrir la totalidad de las actuaciones a aquellos propietarios/usufructuarios en situación de mayor vulnerabilidad [ingresos entre 0 y 3 veces el IPREM (14 pagas) de la unidad de convivencia residente en la vivienda], será necesario que, quienes reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la presente ayuda concurren a la misma. El Ayuntamiento de Oviedo en ningún caso complementará a quienes, habiendo podido obtener la ayuda correspondiente a la presente convocatoria por reunir los requisitos para hacerlo, no haya optado a la misma.

NOVENA. -Régimen y Procedimiento de concesión.

9.1. El procedimiento para la selección de las propuestas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa.

En el apartado cuarto del Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 22 de mayo de 2023 se recoge que la concesión de ayudas en relación con las actuaciones de rehabilitación de ERRP de "Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B" por parte del Ayuntamiento de Oviedo se llevará a cabo por el procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC03E5ECC3553A7783A59DC4547BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por
la Unión Europea



Las solicitudes serán resueltas de modo conjunto, una vez finalice el plazo de presentación, y conforme a las cuantías, límites y proporciones establecidas en la Base Sexta de esta convocatoria.

Si el presupuesto asignado para esta convocatoria resultase insuficiente para alcanzar la cuantía máxima de ayuda a percibir, el reparto de la asignación se hará de manera proporcional y equitativa entre todos aquellos que cumplan la condición de beneficiario.

Las solicitudes deben presentarse completas conforme al formulario habilitado, sus anexos y la documentación requerida en la Base Octava, apartado 4.

9.2. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución expresa.

9.3. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Concejalía de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde finalización del plazo para la presentación de solicitudes que incluya la documentación relacionada en la base octava de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

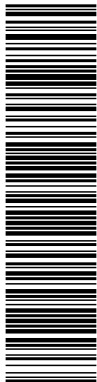
9.5. Se prevé expresamente la reformulación de las solicitudes cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; para ello deberán concurrir los siguientes criterios:

9.6.1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

9.6.2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

9.6.3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 19549951, EJ75J-KE75Y-7JDQB, 0FCC03E5ECC3553A7783A59DC4547BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por
la Unión Europea



DÉCIMA. -Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

10.1. Justificar ante el órgano concedente la condición de propietario/usufructuario y residente de una de las viviendas que hayan recibido subvención para las actuaciones relativas al entorno residencial de rehabilitación programada de "Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B", publicado en la BDNS con código 899201.

10.2. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.

10.3. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado la consulta y realización de estas gestiones al Ayuntamiento.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.6. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

ÚNDECIMA. -Presentación de la Solicitud de Abono.

11.1. Esta ayuda adicional está en todo caso supeditada a la obtención de resolución favorable en la convocatoria de las subvenciones a nivel de barrio en relación con la convocatoria para las actuaciones relativas al ERRP de "Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B", publicada en la BDNS: 899201.

11.2. El plazo para solicitar el abono será el de un mes a contar desde la solicitud del abono de la subvención principal de la que trae causa la presente ayuda.

11.3. La pérdida del derecho de cobro o renuncia de la subvención principal para las actuaciones relativas al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B", de la que trae causa esta ayuda adicional, supondrá igualmente la pérdida del derecho de cobro de ésta.

DUODÉCIMA. -Documentación justificativa de las actuaciones.

Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

12.1. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ75J-KE75Y-7JDQB**
Fecha de emisión: **25 de Mayo de 2026 a las 12:23:05**
Página **9** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunto Técnico al Jefe de Servicio de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
21/05/2026 18:24
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística,
Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
25/05/2026 10:13
- 3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Aprobado 25/05/2026 11:13
- 4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
25/05/2026 11:27

ESTADO

FIRMADO
25/05/2026 11:27



Financiado por
la Unión Europea



12.2. En caso de no haberse comunicado, impreso de Designación Cuenta Bancaria / Ficha Terceros (Ayuntamiento), para pagos desde el Ayuntamiento de Oviedo, que podrá descargar para su cumplimentación desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace

<https://sede.oviedo.es/tramites/tributos-y-economia/presentacion-de-la-ficha-de-acreedores>

12.3. En caso de oposición expresa a la obtención directa de datos por parte de la Administración, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.

12.4. Documento justificativo del Pago/Ingreso del importe correspondiente a favor de la Comunidad de Propietarios o documento de endoso a favor de la misma.

DECIMOTERCERA. -Régimen de Pagos

13.1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago, una vez acreditado el cumplimiento de las actuaciones relativas al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Ventanielles y Guillén Lafuerza. Fase I-B", en relación con la subvención principal de la que trae causa esta ayuda adicional publicada en la BDNS con nº 899201.

13.2. Previamente al pago de la subvención, se verificará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de esta. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.
2. El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuara en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración, bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (**ANEXO III**), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago.
3. Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
4. La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
5. Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.

13.4. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ75J-KE75Y-7JDQB**
Fecha de emisión: **25 de Mayo de 2026 a las 12:23:05**
Página **10** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunto Técnico al Jefe de Servicio de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
21/05/2026 18:24
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística,
Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
25/05/2026 10:13
- 3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Aprobado 25/05/2026 11:13
- 4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado
25/05/2026 11:27

ESTADO

FIRMADO
25/05/2026 11:27



Financiado por
la Unión Europea



particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

13.5. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.

13.6. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, conforme al modelo de designación de cuenta bancaria obrante en la sede electrónica del Ayuntamiento, y que podrá obtenerse a través del siguiente enlace. Este modelo, debidamente cumplimentado y validado por la entidad bancaria, deberá presentarse a través de la sede electrónica dirigido a la Tesorería Municipal:

<https://www.oviedo.es/recaudacion/oficinavirtual>

13.7. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior deberá ser motivada mediante resolución.

DECIMOCUARTA. -Plan Antifraude.

14.1. Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como **ANEXO IV**, así como declaración relativa a la ausencia de conflictos de intereses conforme al **ANEXO V** de la presente resolución.

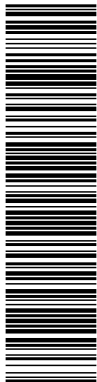
14.2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023/, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14.3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- a. Canal de lucha contra la corrupción del Ayuntamiento de Oviedo: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.oviedo.es/canaldedenuncias>
- b. SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

- c. OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19549951 EJ75J-KE75Y-7JDQB 0FCC03E5ECC3553A7783A59DC45417BEE79F412) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Financiado por
la Unión Europea



Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

DECIMOQUINTA. - Infracciones y sanciones

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

DECIMOSEXTA. - Régimen supletorio

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en la presente Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.